

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

La disposición de prisión preventiva y el proceso de terminación anticipada en la Provincia de Huaura – 2022

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor
Javier Luis Gonzaga Paredes

Asesor

Mtro. Guillermo Carrasco Castro

Huacho – Perú 2024



Reconocimiento - No Comercial - Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



(Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

INFORMACIÓN

DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
15858110	14/12/2023
DNI	CÓDIGO ORCID
03677541	0000-0003-3167-131X
RADO:	
DNI	CODIGO ORCID
10136141	0000-0002-1776-7481
09966417	0000-0002-7514-2703
40252721	0000-0003-1557-3138
	DNI 03677541 RADO: DNI 10136141 09966417

La disposición de prisión preventiva y el proceso de terminación anticipada en la provincia de Huaura - 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD	
17% 17% 2% FUENTES DE INTERNET PUBLICACIONES	8% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
FUENTES PRIMARIAS	
repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	7%
2 hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7 Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	<1%
repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	<1%

ASESOR Y TESISTA

JAVIER LUIS GONZAGA PAREDES

AUTOR

MTRO. GUILLERMO CARRASCO CASTRO ASESOR

JURADO EVALUADOR

LA DISPOSICIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA Y EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA PROVINCIA DE HUAURA - 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ F SANCHEZ CARRIÓN Dr. WILIMER MAGNO JIMENEZ FERNÁNDEZ DOCENTE - DNU 443

DR. WILMER MAGNO JIMENEZ FERANANDEZ PRESIDENTE

Javier C Cabanillas Sulca

MTRO. JAVIER CLEMENTE CABANILLAS SULCA SECRETARIO

DR. MAXIMO VILLARREAL SALOME VOCAL

DEDICATORIA

A mi madre Adela, mi pareja Patricia y mi adorada hija André los que me dieron fuerza y apoyo total para concluir mi objetivo y mis sueños

AGRADECIMIENTO

A Dios, por guiarme y darme fuerza para seguir adelante.

A mi madre y familia por su apoyo incondicional.

A mis docentes por sus enseñanzas permanente hacia nosotros.

INDICE

ASESOR Y TESISTA	iv
JURADO EVALUADOR	v
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
INDICE	ix
INDICE DE TABLAS	xii
INDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	XV
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPITULO I	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Formulación del problema	16
1.2.1. Problema general	16
12.2. Problemas específicos	16
1.3. Objetivos de la investigación	17
1.3.1. Objetivo general	17
1.3.2. Objetivos específicos	17
1.4. Justificación de la investigación	17
1.5. Delimitaciones del estudio	18
CAPITULO II	19
MARCO TERICO	19
2.1. Antecedentes de la investigación	19
2.1.1. Investigaciones internacionales	19
2.1.2. Investigaciones Nacionales	20
2.2 Bases Teóricas	24
2.2. Bases filosóficas	34

2.3. Definición de términos básicos	35
2.4. Hipótesis de investigación	35
2.4.1. Hipótesis general	35
2.4.2. Hipótesis específicas	36
2.5. Operacionalización de variables	36
CAPITULO III	38
METODOLOGIA	38
3.1. Diseño metodológico	38
3.1.1. Tipo: Tipo de investigación	38
3.1.2. Nivel	38
3.1.3. Diseño:	38
No experimental-Corte transversa	38
3.2. Población y muestra	39
3.2.1. Población	39
3.2.2. Muestra	39
3.3. Técnicas de recolección de datos	39
3.3.1. Técnicas	39
Encuesta:	39
3.3.2. Instrumento:	39
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	40
CAPITULO IV	41
RESULTADOS	41
4.1. Análisis descriptivo de la prisión preventiva	41
4.2. Análisis descriptivo del proceso de terminación anticipada	45
4.2.1. Prueba de normalidad	48
4.3. Comprobación de hipótesis	49
CAPITULO V	54
DISCUSIÓN	54
CAPITULO VI	57
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	57
6.1. Conclusiones	57
6.2. Recomendaciones	58

V. REFERENCIAS	59
5.1. Fuentes documentales	59
5.2. Fuentes bibliográficas	59
5.3. Fuentes electrónicas	60
Anexos	63
Matriz de consistencia	64

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribución de frecuencias de la Limitación de la libertad personal
Tabla 2 Distribución de frecuencias del principio legal
Tabla 3 Distribución de frecuencias del Mecanismos de coerción
Tabla 4 Distribución de frecuencias de la negociación (fiscal -imputado)
Tabla 5 Distribución de frecuencias del Requerimiento del Ministerio Publico
Tabla 6 Distribución de frecuencias de la Audiencia de terminación anticipada
Tabla 7 Pruebas de normalidad
Tabla 8 Pruebas de Rho de Spearman entre la solicitud de prisión preventiva formulado por el
Ministerio Publico como medidas de coerción al inculpado en los procesos de terminación
anticipada
Tabla 9 Pruebas de Rho de Spearman entre el mecanismo de prisión preventiva y la negociación
de la terminación anticipada50
Tabla 10 Pruebas de Rho de Spearman entre el mecanismo de prisión preventiva con la
audiencia de la terminación anticipada
Tabla 11 Pruebas de Rho de Spearman entre el mecanismo de prisión preventiva con la
audiencia de la terminación anticipada53

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Limitación de la libertad personal	4
Figura 2 Principio legal	43
Figura 3 Mecanismo de coerción	42
Figura 4 Negociación (fiscal -imputado)	
Figura 5 Requerimiento del Ministerio Publico	40
Figura 6 Audiencia de terminación anticipada	47

RESUMEN

Se efectúa el actual trabajo investigativo con el propósito de determinar la relación existente entre

las herramientas de prisión preventiva con el proceso de terminación anticipada. Cuya

metodología; de tipo plicada, de diseño no experimental, de nivel Correlacional, para la

recopilación de la información se aplicó encuestas a una muestra de 50 especialistas en derecho

penal, de lo cual se obtuvo los siguientes resultados: El coeficiente de correlación Rho de

Spearman es de p=0,584. Dado que este valor está cerca de 1, indica una correlación positiva

moderada entre las dos variables. La significación bilateral (p-valor) es 0.000, que es menor que

0.05. Conclusión: existe una relación positiva moderada entre la solicitud de prisión preventiva

por el representante MP en los procesos de terminación anticipada.

Palabra clave: prisión preventiva, terminación anticipada y proceso especial

xiv

ABSTRACT

The current investigative work is carried out with the purpose of determining the relationship

between preventive detention tools and the early termination process. Whose methodology;

Applied type, non-experimental design, Correlational level, for the collection of information,

surveys were applied to a sample of 50 specialists in criminal law, from which the following results

were obtained: Spearman's Rho correlation coefficient is ρ =0.584. Since this value is close to 1, it

indicates a moderate positive correlation between the two variables. The two-sided significance

(p-value) is 0.000, which is less than 0.05. Conclusion: there is a moderate positive relationship

between the request for preventive detention by the MP representative and the early termination

processes.

Keyword: preventive detention, early termination and special process

XV

INTRODUCCIÓN

La disposición con fines preventivos es una figura que se desarrolla con la finalidad de coaccionar al imputado para garantizar el éxito de un proceso investigativo en todas las actuaciones que se requiere para alcanzar la verdad. Dicho de otra forma, se refiere, a la limitación de la libertad, el imputado debe ingresar a un centro penitenciario por un periodo de tiempo determinado mientras dura las investigaciones.

Es el NCPP la que establece los requisitos que se deben configurar para que el fiscal solicite esta medida coercitiva mientras dure las investigaciones el imputado se le considera inocente a pesar de que exista pruebas contundentes que responsabilicen la comisión de un delito. Es así, que este trabajo se ha estructurado de tal forma que se explica el desarrollo de esta figura jurídica, para ello; en la primera parte se menciona la introducción, seguido de la explicación de la situación negativa de los casos donde se está vulnerados el derecho a la libertad con el pretexto de la prisión preventiva. En el segundo acápite se presenta los fundamentos teóricos las mismas que convierten el soporte de dicha labor.

Como corresponde, es preciso indicar que en el apartado tres, se plasma todo el diseño metodológico, seguidamente, las tablas y figuras que representan las estadísticas descriptivas e inferenciales, producto de la aplicación del instrumento. Finalmente se encuentra las discusiones y conclusiones.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La prisión preventiva, es uno de los mecanismos más importantes, denominado medidas cautelares, que el órgano jurisdiccional adopta contra el imputado en el transcurso del proceso penal, por que priva la libertad personal del imputado, en la etapa preliminar del desarrollo del proceso penal, aun sin saber si el imputado será declarado culpable o inocente.

Implica el internamiento del procesado a un centro penitenciario, con la finalidad de neutralizar el peligro procesal, antes debe ser comprobado la existencia de la culpabilidad y cumplir ciertos requisitos para aplicar esta medida, caso contrario se estaría cometiendo abuso desmedido de la prisión preventiva lo cual vulneraría el principio constitucional de la presunción de inocencia.

Sin embargo, en la actualidad dicha medida viene siendo severamente cuestionado por abuzar de ella, ya que tanto los requerimientos de la prisión preventiva y los autos que declaran fundada dicho requerimiento se realizan vulnerando el principio de inocencia, por lo general carecen de una debida motivación, ya que, para privar la libertad de una persona debe quebrarse previamente la presunción de inocencia; lo cual implica que las resoluciones que declaran fundada un requerimiento de prisión preventiva deben estar debidamente motivadas en hecho y derecho.

Es el Fiscal quien solicita la prisión preventiva, es el juez que realiza el pre juzgamiento al imputado con lo que se determina el internamiento del imputado con la finalidad de

asegurar el proceso y evitar la fuga en una posterioridad. Con este hecho se viene cometido vulneración del derecho a la inocencia es decir, que este mecanismo de la prisión preventiva en la provincia de Huara se ha convertido en una regla general, para garantizar los fines del proceso. A pesar que la constitución y organismos internacionales lo prohíbe.

Hasta el año 2020 el 59.5 % se encuentra con un sentencia firme y el 41.5% de las personas son procesados, y se que se encuentra con prisión preventiva a la espera del juicio, sin saber si serán declarados culpables o inocentes. Así las personas privadas de su libertad mediante dicha medida coercitiva, viven en los penales como un adelanto de la condena, dadas las condiciones negativas carcelarias.

La prisión preventiva, por parte de los operadores de justicia en la provincia de Huaura, se suma la presión social y de la prensa mediática y la misma población contribuyen a que los operadores apliquen esta medida de prisión preventiva abusando en desmedida los derechos fundamentales. Por lo antes mencionado, se tiene en consideración conocer cuál es la relación que existe entre la prisión preventiva y la vulneración del principio de inocencia de los imputados.

Por otro lado, El sistema procesal penal peruano del 2004 el cual se puso en vigencia con a publicación del D. L. 957 del año 2004.

Esta nueva implementación en el Proceso Penal incorpora el uso de salidas o mecanismos alternativos que simplifican dicho proceso, permitiendo su simplificación y abriendo soluciones que ayuden a acelerar el proceso. Se logren abreviar y se acorten las etapas en su trámite. Se establecieron implementaciones sobre formas para acusar directamente, esto es el proceso inmediato, la terminación anticipada, también la conclusión anticipada durante el juicio y porque no decir, la colaboración eficaz. Así mismo se

establecen dos salidas y/o soluciones al conflicto penal, distinto a la persecución tradicional de juicio y pena, estos son: el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios.

El Poder Judicial es uno de los tres poderes del Estado muy importante y en estas modificaciones el nuevo código procesal penal muestra una respuesta inmediata y eficiente frente al inmenso crecimiento de delitos que atentan contra los ciudadanos, es entonces donde se pone al servicio de la sociedad peruana los juzgados que resolverán con rapidez los diferentes casos, como se menciona: contra la Salud social, es decir la salud de todo los ciudadanos, el tarfico de drogas, omitir asistir a la familia, manejar ebrio un vehículo, etc.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Qué relacion existe entre el principio de oportunidad y los procesos de oportunidad en Huaura 2022?

12.2. Problemas específicos

¿Cómo se relaciona el mecanismo de prisión preventiva con la negociación de la terminación anticipada en Huaura – 2020?

¿Cómo se relaciona el mecanismo de prisión preventiva con el requerimiento de la terminación anticipada en Huaura – 2022?

¿Cómo se relaciona el mecanismo de prisión preventiva con la audiencia de la terminación anticipada en Huaura – 2022?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el mecanismo de prisión preventiva con el proceso de la terminación anticipada en Huaura – 2022

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación entre el mecanismo de prisión preventiva y la negociación de la terminación anticipada en Huaura -2022

Determinar la relación el mecanismo de prisión preventiva y el requerimiento de la terminación anticipada en Huaura -2022

Determinar la relación el mecanismo de prisión preventiva con la audiencia de la terminación anticipada en Huaura -2022

1.4. Justificación de la investigación

Justificación Legal

Legalmente el presente trabajo se justifica por que permitirá definir si la administración de justicia a través de sus actoresque son los jueces y los fiscales, muy bien representados por el Ministerio Público del Distrito de Huaura, prioriza adecuadamente dos derechos fundamentales para los imputados entre ellos: la prisión preventiva y la terminacion anticipada.

Justificación Teórica

Con los resultados de la investigación se realizó recomendaciones que contribuyen al desarrollo apropiado de la aplicación del NCPP vigente. Así mismo se busca generar meditación hacia la doctrina jurídica ante las variables de estudio.

Justificación Práctica

Se abordó las problemáticas que se pudiesen encontrar en el jurisdicción de la corte superior de Justicia de Huaura en el ejercicio y aplicación del NCPP. Así como también proponer la reflexión en los cambios del nuevo Código Procesal Penal, se pretende proteger los derechos constitucionales de todas aquellas personas que se encuentran inmersas en dicho proceso. Sin prestarle menor importancia a las propuestas anteriores, además contribuir con una fundamentación académica, para todas las personas que tengan interés en desarrollar trabajos de investigación acerca del tema que se está investigando.

1.5. Delimitaciones del estudio

1.5.1. Espacial:

En el presente estudio se desplegó en la jurisdicción comprendida en la provincia de Huaura.

1.5.2. Temporal:

La investigación en merito, ha delimitado como contenido temporal el año 2022.

CAPITULO II MARCO TERICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

Se observó el estudio de, Merchán y Durán (2022) investigo con la finalidad, realizar un análisis crítico jurídico de la prisión preventiva, sus fundamentos y funciones; se realiza en el marco del paradigma interpretativo, desde un diseño documental y no experimental. Por su tipología de carácter cualitativo, transversal y analítico, esta investigación documental se concentra en el estudio de la normativa legal vigente en el país, buscando entender las situaciones relacionadas con la prisión preventiva en términos de sus componentes y las interacciones presentes entre ellos, permitiendo su reinterpretación bajo una mirada científica, condicionada por la aplicación del método hermenéutico jurídico, el cual permite interpretar los textos jurídicos, desde el empleo de reglas claras, organizadas sistemáticamente, con una rigurosidad metódica, por lo que a nivel teórico se apoya en el método analítico sintético y el exegético jurídico; a nivel empírico se vale del método de análisis documental el cual le permite precisar las ideas más relevantes de los textos jurídicos en relación con los fundamentos y funciones de la prisión preventiva, con el fin de expresar su contenido sin ambigüedades recuperando la información en él reunida. En este epígrafe se presentan los resultados obtenidos de la realización del análisis crítico jurídico de las normas relacionadas con la prisión preventiva, su historia, fundamentos y funciones.

Gonzabay y Barrios (2016) en su tesis titulada "El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva", realizada en la Universidad de Guayaquil – Ecuador. Tuvo como objetivo, Elaborar una propuesta de reforma al artículo

522, del Código Orgánico Integral Penal, para lograr que no sea vulnerado el principio de presunción de inocencia establecido en la Constitución de la República del Ecuador. El tipo de estudio fue cualitativo y el diseño analítico—sintético. Se aplicó un cuestionario a 67 personas con prisión preventiva, de lo cual se obtuvo como resultado que el 82% de los encuestados consideran que se les impuso dicha medida por presión social. El autor concluye: el artículo 522 del Código Orgánico Integral Penal, debe aplicarse respetándose el principio de presunción de inocencia, establecido en la Constitución de la república.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

Estudios como el de, Molina (2022) El mecanismo de prisión preventiva y el proceso de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Huaura, con el objetivo de demostrar en qué medida el mecanismo de Prisión Preventiva, se relaciona con el Proceso de Terminación Anticipada. de tipo aplicada en su nivel descriptivo correlacional, se efectuó con una muestra cuantitativa probabilística conformada por 30 operadores jurídicos, la misma que manejo como técnica de investigación a la observación y la encuesta respectivamente. mismo, de acuerdo a la verificación y procesamiento de datos, se obtuvo como resultado un Chi cuadrado = 15.392 gl = 4, (el cual está asociado a un valor de probabilidad y un valor de significancia de 0.003. Conclusiones: Finalmente, se ha demostrado que el mecanismo de Prisión Preventiva, se relaciona significativamente con el Proceso de Terminación Anticipada, en el Distrito Judicial de Huaura-2019.

Pedraza (2019) sobre aplicación del proceso especial, terminación anticipada en el proceso inmediato, seguido de su tramitación de los hechos delictuosos contra la salud pública, tráfico de drogas, en la jurisdicción del segundo juzgado de investigación preparatoria, Corte Superior de justicia del Callao durante el año 2016 y 2017, cuyo objetivo

fue terminar el nivel influencia de la variable mecanismo de la terminación anticipada y en el proceso inmediato. En cuanto a la metodología fue de diseño correlacional con una muestra de 60 profesionales comprendidos entre fiscales abogados litigantes y jueces. Conclusión, no existe relación entre las dos variables durante el periodo de estudio.

Wong del Águila (2018), investigó sobre la prisión preventiva y el derecho a la defensa, en la provincia de Coronel Portillo 2017, con el objetivo de determinar la relación que existe entre las dos variables materia de investigación. la metodología fue descriptivo correlacional y explicativas. Conclusión, los jueces y fiscales y abogados que lleva muchos casos, a quiénes se les aplicó la encuesta, respondieron que se encuentra una estrecha relación.

Pecho (2019) investigó sobre problemas de interpretación del criterio de prognosis de la pena sobre prisión preventiva, en el distrito judicial de Lima durante el año 2017. Cuyo trabajo investigativo la realiza con el objeto de determinar en qué medida existiría la afectación en el debido proceso y los derechos del procesado preferido al derecho de defensa, tratando de interpretar lo resuelto por el magistrado, es decir específicamente con la prognosis de la pena en materia de prisión preventiva. El autor luego de haber realizado dicho trabajo de investigación llegó a la siguiente conclusión: el Neo modelo de realizar el proceso propone una justicia más elevada. propone dónde debe predominar la dialéctica, el consenso, escuchar a las partes en la oralidad, es decir se debe oír los argumentos del fiscal y al acusado, para poder llegar a entender la verdad de los hechos suscitados. Es el magistrado el encargado de distinguir la verdad ya que esa es la función exclusiva del Juez, quién debe poner fin al procedimiento vigilando el cumplimiento de las demás garantías del debido proceso.

Del Carpio, Ochoa, y Pérez, (2022) La Prisión preventiva y la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali -2020. Con el objetivo de determinar de qué manera la prisión preventiva afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020, la población fue de tipo no probabilístico y estuvo conformada por 50 Abogados litigantes, 30 fiscales y 10 jueces penales quienes nos ayudaran en la presente investigación; asimismo, se realizó la técnica de la encuesta cuyo instrumento fue el cuestionario, realizando con ello, una muestra de 30 abogados litigantes, 15 fiscales y 5 jueces penales; especialistas en materia penal del Colegio de Abogados de Ucayali. Los resultados que se obtuvieron del presente trabajo de investigación teiene como finalidad delimitar la vulneración del derecho del imputado en la prisión preventiva, enfocándose en el derecho de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ucayali año 2020, se realizó un cuestionario, en la cual nos demostró que el derecho de presunción de inocencia en la región es vulnerado debido al accionar de los fiscales y jueces, ya que la mayoría de ellos, siempre buscan a pesar de los elementos de convicción presentados, y el no cumplimiento de los requisitos exigidos para su imposición, la admisión de la prisión preventiva.

Estrada (2019), en su tesis titulada "Compatibilidad entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia, de enfoque constitucional y aplicativo del principio de proporcionalidad", realizada en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, cuyo objetivo fue determinar la compatibilidad entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva a través de la ponderación. Metodología: de tipo aplicada y de nivel descriptivo.

El autor concluye: La prisión preventiva es una de las medidas cautelares más lesiva que prevé el Código Procesal Penal, ello no desvirtúa la posibilidad de ser aplicado en casos estrictamente necesarios. Por eso, toda fundamentación jurídica que proponga a la prisión preventiva como un medio de disuasión social o prevención de delitos (funciones de la pena), adolece de legitimidad y es incongruente con la constitucionalidad de la ley.

Ramos (2019), investigó sobre "Positivización del criterio de proporcionalidad en la prisión preventiva como garantía de la vigencia del derecho a la libertad como regla", de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. La investigación tuvo como objetivo: determinar si la positivización del criterio de proporcionalidad como presupuesto para la procedencia de la Prisión Preventiva permitirá la efectiva protección del derecho a la libertad del investigado, en tanto esta se mantenga la regla frente a la excepción que representa la privación de la libertad preventiva. Metodología: el tipo de investigación fue aplicada y el diseño no experimental. Conclusión, la falta de análisis a los sub principios de idoneidad, razonabilidad, y proporcionalidad propiamente dicha por parte del Ministerio Público al momento de emitir su requerimiento de prisión preventiva y de los abogados litigantes al momento de responder tal requerimiento, hacen que no exista una adecuada ponderación de los referidos principios al momento de imponerse la prisión preventiva.

2.2 Bases Teóricas

Variable: Prisión Preventiva

Definición

La prisión preventiva, es una medida cautelar de naturaleza individual y personal

dispuesta mediante una resolución judicial en el desarrollo del proceso penal, Llobet (2016)

establece, cuyo efecto inmediato es la privación de la libertad personal del imputado, antes de

una sentencia firme", con la finalidad de salvaguardar el desarrollo y la eventual ejecución de

la pena, evitando los riesgos de fuga y la obstrucción de las investigaciones.

Roxin (2014) señala que, la prisión preventiva en el proceso penal, es la privación de

la libertad del imputado de asegurar el proceso de conocimiento o la ejecución de la pena; ella

persigue tres objetivos: a) asegurar la presencia del imputado en el procedimiento penal; b)

garantizar una investigación de los hechos, en debida forma, por los órganos de persecución

penal; y c) asegurar la ejecución penal.

De la misma forma, Gálvez, Rabanal y Castro (2012) define, que es una medida de

coerción personal ordenada por el Juez, solicitada por el representante del Ministerio Publico,

a instancia del fiscal, que priva al imputado su libertad ambulatoria determinando su reclusión

en un establecimiento penitenciario.

Quiroz (2014) señala, que la prisión preventiva, es una medida cautelar de carácter

coercitivo, personal y de naturaleza provisional, que afecta la libertad ambulatoria del

investigado por un breve espacio de tiempo. Se trata de la privación de la libertad ambulatoria

que formalmente decide el Juez de investigación preparatoria, dentro de un proceso penal, con

el fin de cerciorarse que el procesado este sometido al proceso y no eluda la acción de la

justicia o no la perturbe en su actividad probatoria.

24

Objeto de la prisión preventiva

Calamandrei (2005) sostiene que la función de la prisión preventiva radica en impedir el alejamiento del imputado, asegurando su presencia con finalidad probatoria y la disponibilidad física a efectos de la ejecución de la pena

Asencio (1987) señala, La fuga, la declaración en rebeldía del sujeto, frustra no sólo el proceso, sino también la ejecución de la futura pena. La pena no es únicamente la consecuencia de la tramitación de un procedimiento penal, sino esencialmente, su finalidad más importante, de modo tal que el ejercicio del ius puniendi por parte del Estado encuentra su fundamento en el propio proceso penal, sin el cual los ciudadanos carecerían de toda garantía frente a la Administración.

La doctrina establece las funciones estrictamente cautelar, la prevención de la fuga y la prevención del entorpecimiento de la actividad probatoria por parte del imputado. Dicha tesis parte de la asunción por algunos autores, de la distinción de lo que se conoce como función de cautela final, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento de la condena, y una función de cautela instrumental o procesal, la cual iría básicamente dirigida, tanto a asegurar la presencia del imputado durante el proceso, como a la conservación del material probatorio.

Prevenir la fuga del acusado

Con este mecanismo jurídico se busca la disponibilidad física del imputado en el proceso, situándolo a disposición del órgano judicial para evitar su fuga; lo cual se concreta en dos funciones específicas: a) el aseguramiento de su disponibilidad física del imputado a lo largo

del proceso penal y b) garantizar su sometimiento a la ejecución de la pena en el caso de imponérsele una posible sentencia condenatoria que ponga fin a dicho proceso.

Asencio (1987) establece que: el cumplimiento de la primera función específica, responde a la existencia de dos propósitos distintos: a) evitar que el proceso pueda suspenderse cuando el imputado se declare en rebeldía, y b) asegurar la presencia del imputado con fines probatorios. Algunos autores sostienen que el propósito de evitar el peligro de fuga es: garantizar la obtención de la prueba, poner a disposición del juez la prueba constituida por la persona del imputado, o simplemente, asegurar la presencia del imputado con fines probatorios. La segunda función específica tiene como propósito asegurar la presencia del imputado, para que en el momento que deba dictarse la sentencia firme, pueda procederse a la ejecución de una pena corporal.

Garantizar la ejecución de la pena

Se busca asegurar la ejecución de la pena, es una función de naturaleza cautelar, y constituye un fin constitucionalmente legítimo. Siempre que su aplicación al caso concreto sea proporcional y motivada. Las medidas cautelares personales, por su propia condición de cautelares, no se fundan en la seguridad de una sentencia de condena, sino, en la probabilidad de la misma .

Aseguramiento del desarrollo del proceso penal

El proceso no pude suspenderse en el caso de rebeldía del imputado, y asegurar que la disponibilidad física del imputado pueda servir a las necesidades probatorias. Este es un peligro específico de fuga, que pretende evitar la ausencia del imputado en un estadio previo

al pronunciamiento de la (posible) condena. Se verifica en la fase declarativa (juicio oral) de un proceso que, en atención a sus características particulares, no puede desarrollarse si el imputado se encuentra ausente. Al no ser posible una sentencia condenatoria del imputado en ausencia, es lógico que en caso de peligro de fuga se autorice a limitar la libertad del imputado para garantizar la realización del juicio oral.

Los presupuestos de la prisión preventiva

Los presupuestos materiales o los requisitos objetivos y concurrentes de la prisión preventiva, que el sistema jurídico se ha establecido, para que el Fiscal al momento de solicitar o el juez al término de imponer en contra del investigado, tenga en cuenta la concurrencia de dichos presupuestos. Al respecto el artículo 268º del Código Procesal Penal, establece que, El Juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

Que, Existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.

Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y,

Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

Antes de pasar a explicar los presupuestos materiales de la prisión preventiva; cabe precisar que para la adopción de la prisión preventiva en un caso concreto, deben concurrir en forma copulativo los tres presupuestos materiales, la ausencia de uno de ellos invalida la

adopción de la prisión preventiva. Así establece la STC 0808-2002-HC/TC, de 8 de julio 2002 (caso Tello Díaz), en relación con el art. 135 del CPP de 1991; señala los requisitos que deben concurrir a efectos de que el mandato de detención [prisión preventiva] no sea considerado arbitrario. Estos requisitos son: que exista prueba suficiente (fumus boni iuris), peligro procesal y que la pena probable a imponer sea superior a los cuatro años (periculum in mora).

Lo establecido en esta sentencia es aplicable, en los mismos términos, para el NCPP, la concurrencia de estos tres elementos sigue siendo una exigencia: la existencia de fundados elementos de convicción acerca de la comisión de un hecho punible, gravedad de la pena a imponer (mayor a 4 años) y el peligro procesal. Así una vez verificado el fumus boni iuris y una pena a imponer superior a los 4 años; el peligro procesal puede representarse sólo a través del riesgo de fuga o de obstaculización.

En el Exp. Nº 00164-2014, 01 – 08 - 2014, ha señalado los presupuestos exigidos por el artículo 268 del Código Procesal Penal. sobre, el peligro procesal, al existir graves y fundados elementos de convicción que los relacionan a los investigados, vinculado a la gravedad de la penalidad que se cree será el resultado después del procedimiento, genera el riesgo de que puedan rehuir a la acción de la Justicia, aun mas...

En el art. 269 del CPP, se han establecido los criterios que el Juez debe valorar, individual o conjuntamente, para calificar el peligro de fuga, entre ellos tenemos:

El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto;

La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento;

La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo;

El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal; y

La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas.

Peligro de obstaculización

Quiroz y Araya (2014) han establecido que, el peligro de obstaculización está relacionado con el riesgo de que el imputado, estando en libertad, pueda obstaculizar la acción de la justicia, por voluntad propia.

La proporcionalidad de la medida de prisión preventiva

Villegas (2016) sostiene que, el principio de proporcionalidad es la base fundamental sobre los cuales se asienta la legalidad. El principio de proporcionalidad, funciona como el presupuesto importante en la regulación de la prisión provisional en todo Estado de Derecho, y tiene la función de conseguir una solución del conflicto entre el derecho a la libertad personal y el derecho a la seguridad del individuo, garantizada por las necesidades ineludibles de persecución penal eficaz.

El principio de proporcionalidad es un principio que se impone en el aspecto constitucional, y luego ha sido introducido en el derecho procesal penal, cuya finalidad es proteger el derecho constitucional de la libertad.

La duración de la medida

Para explicar, se hace referencia a la casación 626-2013 Moquegua, para solicitar e ejecutar la prisión preventiva se debe tener en consideración: La duración de la medida se refiere al plazo que dura la prisión preventiva, según el artículo 272 del Código Procesal Penal se ha establecido plazos límites para lar la prisión preventiva. Que son casos ordinarios de 9 meses, casos complejos de 18 meses y casos de criminalidad organizada de 36 meses.

Del Rio (2017) ha establecido que, si el Estado considera que es necesario privar al imputado de su libertad con fines de asegurar el desarrollo del proceso de la investigación, entonces por un criterio de razonabilidad merece que esta se desarrolle en el más breve plazo. En consecuencia, si se solicita un recurso tan extremo como la prisión preventiva, en todo momento debe tenerse en cuenta la duración de la misma.

La desnaturalización de la prisión preventiva

Del Rio (2016) menciona, que el factor fundamental para que la prisión preventiva respete la presunción de inocencia radica en los fines o funciones que se le atribuyen. La prisión preventiva solo debe emplearse con fines estrictamente cautelares: asegurar el desarrollo del proceso penal y la eventual ejecución.

Por otro lado, Ramos (2019) refiere, que esta medida es un fracaso jurídico, económico sociológico de la prisión preventiva, este presenta una abierta contradicción al principio de presunción de inocencia y por ello se considera como una pena con anticipación al proceso. Finalmente, siendo la prisión preventiva la más gravosa se hace necesario implementar programas de capacitación, a fin que los Fiscales y Jueces puedan realizar una correcta aplicación a las distintas medidas cautelares en conformidad a nuestra constitución y los

tratados internacionales que protegen los derechos humanos. No se puede aplicar dicha medida solo por cuestiones formales o por clamor social.

Variable: Terminación anticipada

La terminación anticipada es un proceso especial e independiente del proceso común. Según nuestra legislación tiene por objetivo la simplificación y rapidez del desarrollo del proceso penal se basa en el principio de consensuar, en la posibilidad en que tenga que ver el acuerdo entre las partes sobre el hecho imputado y su consecuencia jurídica. Es así como el titular de la acción penal y el imputado, dentro de una negociación independiente e informada, acuerdan sobre las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias adicionales, hasta antes de formularse acusación fiscal.

La negociación que realice el fiscal con el imputado está sujeta a los alcances del principio de legalidad; es decir, los puntos, la relevancia y las características del objeto de negociación han de ser propuestos, discutidos y acordados dentro de los alcances de la negociación y señalados por el marco jurídico, es importante señalar que no se puede aceptar un acuerdo que esté al margen de la ley.

El control judicial del acuerdo no remplaza la voluntad de las partes ni pretende que el acuerdo se modifique en función del criterio libre del juez, quien debe limitarse a evaluar que la pena acordada sea ilegal por excepto o por defecto.

Control de legalidad

Los jueces son los encargados de garantizar que los acuerdos de las partes no atenten lo señalado en la legislación de cumplimiento obligatorio, como las que se refieren al juicio de tipicidad la determinación de la pena. Si por alguna situación se logra evidenciar un acuerdo arbitrario, el juez debe desestimarlo. Es importante señalar que este deber no constituye un menoscabo a la imparcialidad del juez, por el contrario, está dentro del principio de interdicción de la arbitrariedad, al cual se encuentra sometido todo al poder público.

Actor civil y demás sujetos procesales.

Gaviria, y Cheglio, (2018) hace saber, que en relación al actor civil, y a pesar del rol protagónico que tiene al interior y en el recurso del proceso penal, en lo referente a la terminación anticipada, se le ha impedido taxativamente poder incoar el procedimiento, lo cual resulta obvio debido a que en el ámbito de protección que le ha ofrecido el ordenamiento jurídico, se haya circunscrito a la pretensión indemnizatoria que de ser el caso pudiera reclamar. No se piense por aquello que existe acaso pretensiones principales y otras secundarias, la unión de ambas que son principales obedece sólo a razones de economía procesal máxime si ambas pretensiones tienen presupuestos distintos para su configuración, piense en los elementos del delito y la reparación civil.

}

Juez de investigación preparatoria

Aunque el tenor literal del art. 468 CPP detalla la capacidad del Juez de instar a las partes, ésta posibilidad del magistrado judicial no se expresa en un momento previo a la solicitud, sino, en el recurso de la audiencia de terminación anticipada con lo cual, y de acuerdo a un interpretación sistemática, aquella potestad se ve reflejada en una exhortación que efectúa el Juez a las partes cuando una de aquellas hubiera promovido el procedimiento unilateralmente, y es necesaria para su conclusión el acuerdo de ambas.

Base legal

El proceso especial de la terminación anticipada se encuentra regulada en el libro quinto sección quinta, inicia del articulo 468 adelante del Nuevo Código Procesal penal:

Normas de aplicación. - El Articulo 468° los procesos de determinación anticipada se podrán desarrollar cuando cumplan con las siguiente reglas:

Surge a iniciativa del fiscal quien es representante del Ministerio Publico o del imputado, el Juez encargado de la investigación preparatoria decidirá, una vez expedida la disposición fiscal, pero por única vez, la realización de la audiencia de carácter privada. Su desarrollo no impide la continuación del proceso se formará al respecto cuaderno aparte.

El fiscal y el imputado son los que deben presentar una solicitud conjunta y el acuerdo provisional respecto la pena y la reparación civil y las consecuencias accesorias. Ellos pueden realizar reuniones de carácter preparatorio informal. Para que continúe el tramite no debe existir oposición de las partes ni del Fiscal e imputado.

El requerimiento o la solicitud será de conocimiento de todas las partes por el plazo de cinco días, los mismos que deben responder sobre la procedencia del proceso de especial de terminación anticipada, o debe hacer conocer su desacuerdo.

La audiencia de este proceso especial debe instalarse con asistencia obligatoria del representante del Ministerio Publico, del imputado y el abogado defensor. Los demás sujetos procesales no son imprescindibles su asistencia. Al inicio de la audiencia el Fiscal hará conocer los cargos que dieron origen a la investigación preparatoria, del imputado, quien podrá aceptarlo o rechazarlo, mientras que el Juez tienen que explicar al imputado los beneficios y consecuencias del pacto así como las limitaciones que representa la posibilidad de controvertir su responsabilidad, Seguido de ello el investigado se pronunciara al respecto, también los otros sujetos procesales, el juez puede instar a las partes para que lleguen a un acuerdo, de la misma forma puede suspender la audiencia por un momento, no está permitido por ningún motivo postergar la audiencia para otro día.

La sentencia del acuerdo de las partes puede ser apelada por los otros sujetos procesales según corresponda, pueden cuestionar la legalidad del acuerdo y en su caso el monto de la reparación civil.

2.2. Bases filosóficas

En cuanto a esta cuantificación, cabe rotular que el estudio en corolario responde al enfoque cuantitativo - Empírico, a reminiscencia que en su estructura la investigación se enmarcará en demostrar no solo cuales son los beneficios que postula el Principio de

oportunidad en autos, y la terminación anticipada, sino también determinara el nivel de incidencia entre las variables descritas.

2.3. Definición de términos básicos

Negociación

Es la etapa en la que el fiscal y el imputado acuerdan para que el imputado acepte la terminación anticipada, es el momento donde se tienen que determinar la penalidad y la compensación por los daños ocasionados.

Requerimiento

Se refiere a que el Fiscal encargado de la investigación después de la negociación presenta la solicitud al juzgado encargado de la investigación preparatoria par aplicarse el proceso especial de denominada terminación anticipada.

Audiencia

Es la etapa después de la solicitud al juzgado sobre prisión preventiva u otros en la cual se debe sustentar con argumentos jurídicos y de hecho, para la sentencia correspondiente.

2.4. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre el mecanismo de prisión Preventiva con el proceso de la terminación anticipada en Huaura – 2022

2.4.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre el mecanismo de prisión preventiva y la negociación de la terminación anticipada en Huaura – 2022

Existe relación significativa entre el mecanismo de prisión preventiva y el requerimiento de la terminación anticipada en en Huaura – 2022

Existe relación significativa entre el mecanismo de prisión preventiva con la audiencia de la terminación anticipada en en Huaura – 2022

2.5. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	item
	Pertenece a una organización criminal	Peligro procesal	
	Existencia de peligro fuga	Arraigo domiciliario Arraigo laboral Arraigo familiar	item
	Obstaculización de la investigación	Obstaculización Manipulación de las pruebas Amenaza a la victima	

Terminación	Negociación (fiscal - imputado)	Acepta la comisión del delito Acepta la Reparación civil	
anticipada	Requerimiento del ministerio publico	Solicita el fiscal	
	Audiencia de terminación anticipada	Admite la comisión del delito	

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo: Tipo de investigación -

Aplicada o emperica .- Carrasco (2014) refiere que, los estudios de tipo aplicada se determinan, porque su objetivo es práctico y de aplicación breve y circunstancial, dan soluciones inmediatas, transformando, modificando y generando cambios específicos en una determinada realidad.

3.1.2. Nivel

La presente investigación es de nivel descriptivo, Carrasco (2014) refiere que estas investigaciones responden a las preguntas: ¿Cómo son?, ¿dónde están?, ¿quiénes son?, etc. es decir están referidos a identificar y describir las características, propiedades y rasgos de los hechos y fenómenos de la realidad.

3.1.3. **Diseño**:

No experimental-Corte transversa

Hernández (2014) señala, que es la investigación donde no es posible la manipulación de variables. Observando circunstancias que ya existen, donde no son provocadas con intención por el investigador. Así mismo permite ordenar los resultados de observaciones, características, factores y procesos de otras variables de la realidad.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Una población es el total de individuos al estudiar un área geográfica, teniendo las unidades de estudio características comunes, donde se da inicio a una serie de datos para elaborar el informe de la investigación. Por lo tanto, la población estará constituida por 50 operadores de justicia.

3.2.2. Muestra

12 Fiscales especializados en criminalidad organizada en lo penal, entre titulares y adjuntos, y 38 abogados litigantes especialistas en derecho penal.

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

Encuesta:

Sabino (1996), se ha referido que la encuesta es la acción que desarrolla para obtener información de primera mano. Por lo que, se aplicó una encuesta cuyo instrumento es un cuestionario dirigido a la población objetivo.

3.3.2. Instrumento:

Se aplicó un cuestionario organizado en proposiciones que respondan a las preguntas de investigación relacionadas con las variables, dimensiones y sus respectivos indicadores.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

En correspondencia a este punto, es importante y fundamental sostener que se esgrimió el análisis y observación de contenido, para los efectos y organización del procesamiento y organización de la documentación; para cuyo efecto se cimento en una hermenéutica, deducción, inducción y exegesis, a partir del itinerario llamado inferencia. A lo descrito, es significativo traer a colación a Palacios et al (2016) quien expresa: "Es el vinculado de instrumentales metodológicas, concretas alocuciones formidablemente reformados". Por último, es importante indicar que, la investigación en reminiscencia, se procesó y organizo a partir de los datos obtenidos mediante el contenido interpretativo.

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo de la prisión preventiva

Tabla 1 Distribución de frecuencias de la Limitación de la libertad personal

		N	Vunca		Casi unca		lgunas veces		Casi empre	Si	empre
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1.	Considera que la solicitud de prisión preventiva por el fiscal influye para que el inculpado se acoja a la terminación anticipada.	15	28.8%	9	17.3%	10	19.2%	8	15.4%	10	19.2%
2.	Opina, que si el fiscal argumenta correctamente la solicitud de prisión preventiva es posible que se varie por la terminación anticipada	6	11.5%	10	19.2%	12	23.1%	13	25.0%	11	21.2%

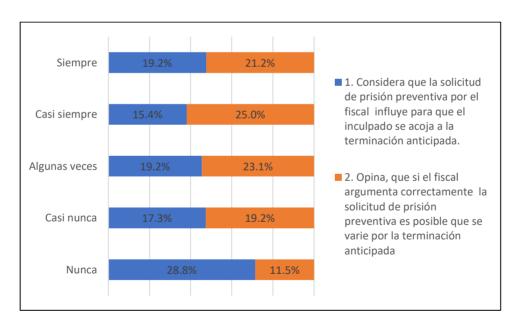


Figura 1 Limitación de la libertad personal

En la Tabla 1, referente a la limitación de la libertad personal, se evidencian dos cuestionamientos jurídicos. En primer lugar, al interrogarse acerca de si la solicitud de prisión

preventiva por parte del fiscal influye en la ejecución anticipada del inculpado, un 28.8% respondió que no lo considera así, un 17.3% aún no, un 19.2% en ocasiones, un 15.4% en algunas ocasiones, y otro 19.2% siempre lo ve de esa manera. En el segundo cuestionamiento, sobre si el correcto argumento del fiscal en la solicitud de prisión preventiva podría derivar en la terminación anticipada, un 11.5% opinó que nunca es así, un 19.2% que casi nunca, un 23.1% lo cree posible algunas veces, un 25.0% casi siempre, y un 21.2% siempre.

Tabla 2 Distribución de frecuencias del principio legal

					Casi	A	lgunas		Casi		
		N	Vunca	r	nunca	1	veces	si	empre	Si	empre
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
3.	Opina, que en las solicitudes de prisión preventiva se aplica el principio de legalidad.	14	26.9%	8	15.4%	8	15.4%	12	23.1%	10	19.2%
4.	Piensa que la prisión preventiva, establecido en la legislación penal cumple con el objeto de preservar la presencia del imputado durante el proceso.	8	15.4%	11	21.2%	11	21.2%	10	19.2%	12	23.1%
5.	Considera que la prisión preventiva atenta un proceso garantista y contradictorio en el sistema penal	18	34.6%	10	19.2%	6	11.5%	10	19.2%	8	15.4%
6.	Piensa que la solicitud de prisión preventiva, no se determina la situación del procesado establecido en el marco jurídico	14	26.9%	7	13.5%	6	11.5%	12	23.1%	13	25.0%
7.	¿Cuándo se ordena la prisión preventiva los fiscales desarrollan las diligencias dentro del plazo señalado?	9	17.3%	11	21.2%	15	28.8%	10	19.2%	7	13.5%

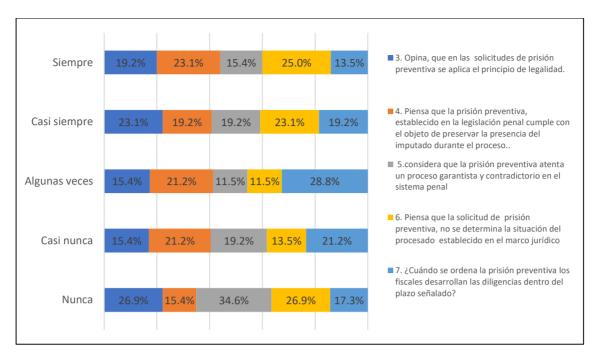


Figura 2 Principio legal

La Tabla 2 en relación con la aplicación jurídica de la prisión preventiva, se evidencia que un 26.9% de los encuestados sostiene que la aplicación del principio de legalidad no se aplica en sus solicitudes, mientras que un 15.4% lo sostiene casi siempre, mientras que otro 15.4% lo piensa en ocasiones, y un 19.2% siempre. Al considerar si esta cumple con el propósito de asegurar la presencia del imputado, un 15.4% opina que nunca, 21.2% casi nunca, 21.2% algunas veces, 19.2% casi siempre, y 23.1% siempre. En lo que respecta a la eventual aplicación de un procedimiento garantista, un 34.6% sostiene que es constante, 19.2% casi siempre, 11.5% en ocasiones, 19.2% casi nunca y 15.4% en ningún caso. Al evaluar si la solicitud no determina adecuadamente la situación del procesado, 26.9% opina que siempre es así, 13.5% casi siempre, 11.5% algunas veces, 23.1% casi nunca y 25.0% nunca. En relación con la medida en que los fiscales cumplen con los requisitos necesarios tras la ordenación de la prisión, el 17.3% sostiene que no se llevará a cabo ninguna acción, 21.2% casi nunca, 28.8% en ocasiones, 19.2% en algunas ocasiones, y 13.5%

en constante actividad. Estos datos reflejan variadas percepciones sobre la adecuada aplicación y cumplimiento de la prisión preventiva en el marco legal.

Tabla 3 Distribución de frecuencias del Mecanismos de coerción

		N	Vunca		Casi unca		lgunas veces		Casi empre	Si	empre
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
8.	Piensa que el fiscal solicita la prisión preventiva con la intención de presionar al inculpado para que admita una negociación de terminación anticipada	12	23.1%	13	25.0%	7	13.5%	10	19.2%	10	19.2%
9.	Sostiene, que al aplicarse la prisión preventiva se respeta el principio procesalista de prisión preventiva al variarlo por una terminación anticipada	11	21.2%	10	19.2%	13	25.0%	9	17.3%	9	17.3%

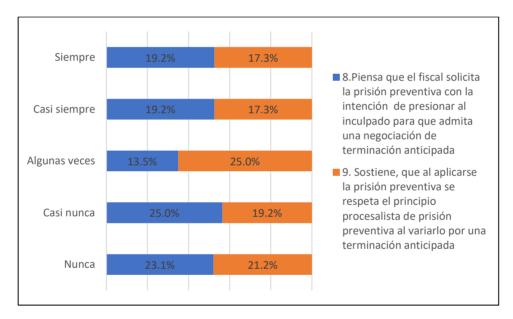


Figura 3 Mecanismo de coerción

La Tabla 3 muestra que, cuando se cuestiona si el fiscal solicita la prisión preventiva para presionar al inculpado hacia una negociación de terminación anticipada, el 23.1% opina que nunca lo hace, el 25.0% cree que casi nunca, el 13.5% algunas veces, el 19.2% casi siempre, y otro 19.2% siempre. En lo que respecta a la aplicación de la prisión preventiva, el 21.2% sostiene que no se respeta el principio procesalista al variarlo por una terminación anticipada, mientras que el 19.2%

sostiene que nunca se respeta, el 19.2% que a menudo, el 25.0% a menudo, y otro 17.3% que siempre se respeta.

4.2. Análisis descriptivo del proceso de terminación anticipada

Tabla 4 Distribución de frecuencias de la negociación (fiscal -imputado)

					Casi	A	lgunas		Casi		
		<u> </u>	Junca	n	unca	7	veces	si	empre	S	iempre
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1.	Considera que en la negociación de prisión preventiva el imputado acepta la comisión de un delito	12	23.1%	8	15.4%	8	15.4%	15	28.8%	9	17.3%
2.	Considera que en la negociación de prisión preventiva el imputado acepta la reparación civil	10	19.2%	12	23.1%	13	25.0%	9	17.3%	8	15.4%

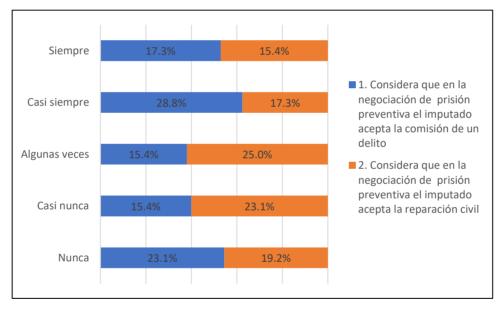


Figura 4 Negociación (fiscal -imputado)

En la Tabla 4, al investigar si el imputado acepta la comisión de un delito en la negociación de prisión preventiva, el 23.1% opina que nunca lo hace, el 15.4% que casi nunca, otro 15.4% que lo hace algunas veces, un 28.8% que casi siempre, y un 17.3% que siempre lo hace. Al interrogarse acerca de si el imputado acepta la reparación civil en la medida de prisión preventiva, el 19.2%

considera que no lo hace, el 23.1% que a menudo, el 25.0% que algunas veces, el 17.3% que siempre, y el 15.4% que siempre lo hace. Estos datos sugieren que la negociación de prisión preventiva no solo se enfoca en la admisión de culpabilidad, sino también en aspectos reparatorios como la reparación civil.

Tabla 5 Distribución de frecuencias del Requerimiento del Ministerio Publico

					Casi	A	lgunas	(Casi		
		N	Junca	n	unca		veces	si	empre	S	iempre
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
3.	Considera que la prisión preventiva atenta un										
	proceso garantista y contradictorio en el sistema penal	13	25.0%	10	19.2%	8	15.4%	12	23.1%	9	17.3%
4.	Considera que la prisión preventiva atenta los principios del sistema penal	11	21.2%	15	28.8%	7	13.5%	10	19.2%	9	17.3%

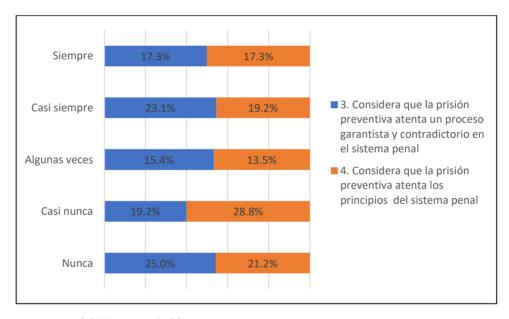


Figura 5 Requerimiento del Ministerio Publico

En la Tabla 5 se sugiere si la prisión preventiva tiene un impacto garantista y contradictorio en el sistema penal, el 25,0% sostiene que no lo hace, el 19.2% que a menudo, el 15.4% que algunas veces, el 23.1% que siempre y el 17.3% que siempre. En cuanto a si la prisión preventiva está en contra de los principios del sistema penal, el 21.2% opina que nunca, el 28.8% que casi nunca, el 13.5% algunas veces, el 19.2% casi siempre y el 17.3% siempre.

Tabla 6 Distribución de frecuencias de la Audiencia de terminación anticipada

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	15	28.8
	Casi nunca	13	25.0
	Algunas veces	9	17.3
	Casi siempre	8	15.4
	Siempre	7	13.5
	Total	52	100.0

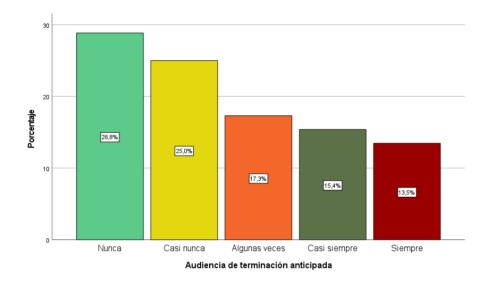


Figura 6 Audiencia de terminación anticipada

Se observa en la Tabla 6 que el 28.8% de los encuestados indica que la Audiencia de terminación anticipada nunca ocurre, mientras que el 25.0% opina que sucede casi nunca. Un 17.3% sostiene que se produce en ocasiones, mientras que un 15.4% sostiene que es habitual, mientras que un 13.5% sostiene que siempre se lleva a cabo.

4.2.1. Prueba de normalidad

Tabla 7 Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirn		
	Estadístico	gl	Sig.
Prisión preventiva	0.117	52	0.075
Proceso de terminación anticipada	0.082	52	,200*
Negociación (fiscal -imputado)	0.144	52	0.009
Requerimiento del Ministerio Publico	0.127	52	0.035
Audiencia de terminación anticipada	0.203	52	0.000

^{*.} Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

De las cinco variables evaluadas, "Prisión preventiva" (p=0.075) y "Proceso de terminación anticipada" (p≈0.200) no muestran evidencia suficiente para rechazar la hipótesis de normalidad, mientras que "Negociación (fiscal-imputado)" (p=0.009), "Requerimiento del Ministerio Público" (p=0.035) y "Audiencia de terminación anticipada" (p=0.000) indican que los datos no siguen una distribución normal. Estas pruebas de normalidad son esenciales al considerar análisis estadísticos paramétricos en investigaciones, ya que muchos de estos análisis asumen la normalidad en la distribución de los datos. La no normalidad en ciertas variables podría requerir el uso de técnicas no paramétricas o transformaciones de datos para futuros análisis.

a. Corrección de significación de Lilliefors

4.3. Comprobación de hipótesis

Hipótesis General

Ho: La solicitud de prisión preventiva formulado por el Ministerio Publico como medidas de coerción no influye al inculpado en los procesos de terminación anticipada en la provincia de Huaura 2022

Ha: La solicitud de prisión preventiva formulado por el Ministerio Publico como medidas de coerción influye al inculpado en los procesos de terminación anticipada en la provincia de Huaura 2022

Tabla 8 Pruebas de Rho de Spearman entre la solicitud de prisión preventiva formulado por el Ministerio Publico como medidas de coerción al inculpado en los procesos de terminación anticipada

			Solicitud de prisión preventiva formulado	Proceso de terminación anticipada
Rho de Spearman	Solicitud de prisión preventiva	Coeficiente de correlación	1.000	,584**
	formulado	Sig. (bilateral) N	52	0.000 52
	Solicitud de prisión preventiva	Coeficiente de correlación	,584**	1.000
	formulado	Sig. (bilateral) N	0.000 52	52

^{**.} La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 8 presenta los resultados de la prueba de Rho de Spearman, que evalúa la relación entre dos variables. En este caso, se está examinando la conexión entre la "solicitud de prisión preventiva formulada por el Ministerio Público" y el "proceso de terminación anticipada". El coeficiente de correlación Rho de Spearman es de ρ =0,584. Dado que este

valor está cerca de 1, indica una correlación positiva moderada entre las dos variables. La significación bilateral (p-valor) es 0.000, que es menor que 0.05. Estos resultados sugieren que existe una relación positiva moderada entre la solicitud de prisión preventiva por el Ministerio Público y el proceso de terminación anticipada. En términos prácticos, esto podría indicar que cuando el Ministerio Público solicita prisión preventiva, es más probable que se lleve a cabo un proceso de terminación anticipada. Esto refleja que las solicitudes de prisión preventiva influyen o están relacionadas de alguna manera con las decisiones o circunstancias que llevan a un proceso de terminación anticipada.

Hipótesis especifica 1

Ho: No existe alto nivel de incidencia entre el mecanismo de prisión preventiva y la negociación de la terminación anticipada en Huaura -2022

Ha: Existe alto nivel de incidencia entre el mecanismo de prisión preventiva y la negociación de la terminación anticipada en Huaura – 2022

Tabla 9 Pruebas de Rho de Spearman entre el mecanismo de prisión preventiva y la negociación de la terminación anticipada

			Principio legal.	Proceso de terminación anticipada
Rho de Spearman	Prisión preventiva	Coeficiente de correlación	1.000	,535**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	52	52
	Negociación (fiscal - imputado)	Coeficiente de correlación	,535**	1.000

	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	52	52
ψψ T 1 '/ ' 'C'	1 . 1.	0.01/1/1/1/1	`

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 9 presenta los resultados de la prueba de Rho de Spearman entre el mecanismo de prisión preventiva y la negociación de la terminación anticipada. Se observa una correlación positiva moderada de ρ =0,535 con una significación bilateral (p-valor) de 0.000, indicando que es estadísticamente significativa al nivel del 0.05. Esto sugiere que la implementación de la prisión preventiva puede estar relacionada o influir en la propensión a negociar una terminación anticipada en el proceso penal. Esta asociación subraya la importancia de analizar cómo las decisiones tempranas, como la imposición de la prisión preventiva, pueden configurar las negociaciones y resultados posteriores en el proceso judicial.

Hipótesis especifica 2

Ho: No existe alto nivel de incidencia el mecanismo de prisión preventiva y el requerimiento de la terminación anticipada en en Huaura – 2022

Ha: Existe alto nivel de incidencia el mecanismo de prisión preventiva y el requerimiento de la t erminación anticipada en en Huaura – 2022

Tabla 10 Pruebas de Rho de Spearman entre el mecanismo de prisión preventiva con la audiencia de la terminación anticipada

			Prisión preventiva	Requerimiento del Ministerio Publico
Rho de Spearman	Prisión preventiva	Coeficiente de correlación	1.000	,627**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	52	52
	Requerimiento del Ministerio Publico	Coeficiente de correlación	,627**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	52	52

^{**.} La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 10 presenta los resultados de la prueba de Rho de Spearman, que evalúa la relación entre el mecanismo de prisión preventiva y el requerimiento del Ministerio Público en relación con la audiencia de terminación anticipada. Se observa un coeficiente de correlación fuerte y positivo de ρ=0,627 con un valor p de 0.000, lo que sugiere que esta correlación es estadísticamente significativa al nivel del 0.05.Esto sugiere que cuando se aplica la prisión preventiva, hay una mayor propensión por parte del Ministerio Público a requerir una audiencia de terminación anticipada, resaltando la interconexión entre estas etapas del proceso penal y la posible influencia del uso de medidas de coerción en las decisiones procesales subsiguientes.

Hipótesis especifica 3

Ho: No existe relación significativa entre el mecanismo de prisión preventiva con la audiencia de la terminación anticipada en Huaura – 2022

Ha: Existe relación significativa entre el mecanismo de prisión preventiva con la audiencia de la terminación anticipada en Huaura – 2022

Tabla 11 Pruebas de Rho de Spearman entre el mecanismo de prisión preventiva con la audiencia de la terminación anticipada

				Audiencia
			Prisión preventiva	de terminación anticipada
Rho de Spearman	Prisión preventiva	Coeficiente de correlación	1.000	,429**
		Sig. (bilateral) N	52	0.002 52
	Audiencia de terminación	Coeficiente de correlación	,429**	1.000
	anticipada	Sig. (bilateral)	0.002	
		N	52	52

^{**.} La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 11 presenta los resultados de la prueba Rho de Spearman entre el mecanismo de prisión preventiva y la audiencia de terminación anticipada. Se detecta una correlación positiva moderada de ρ=0,429 con un valor p de 0.002, lo que indica que esta correlación es estadísticamente significativa al nivel del 0.05. Esto sugiere que la implementación de la prisión preventiva tiene cierta relación con la decisión de proceder a una audiencia de terminación anticipada. Esto puede reflejar que la prisión preventiva, como medida de coerción, puede influir o estar asociada con la propensión a acelerar el proceso penal a través de una terminación anticipada, lo que plantea cuestiones sobre la equidad y justicia del proceso y la posible presión sobre el inculpado.

CAPITULO V

DISCUSIÓN

- 1. El objetivo de la presente investigación fue determinar el estado en que se encuentra las dos variables de estudio, para ello se realizó la estadísticas descriptivas e inferenciales lo que se puede observar en la tabla 8 los resultados de la prueba de Rho de Spearman, que evalúa la relación entre dos variables. En este caso, se está examinando la conexión entre la "solicitud de prisión preventiva formulada por el Ministerio Público" y el "proceso de terminación anticipada". El coeficiente de correlación Rho de Spearman es de ρ=0,584. Dado que este valor está cerca de 1, indica una correlación positiva moderada entre las dos variables. La significación bilateral (p-valor) es 0.000, que es menor que 0.05. Estos resultados sugieren que existe una relación positiva moderada entre la solicitud de prisión preventiva por el Ministerio Público y el proceso de terminación anticipada. En términos prácticos, esto podría indicar que cuando el Ministerio Público solicita prisión preventiva, es más probable que se lleve a cabo un proceso de terminación anticipada. Esto refleja que las solicitudes de prisión preventiva influyen o están relacionadas de alguna manera con las decisiones o circunstancias que llevan a un proceso de terminación anticipada. Estos resultados tienen sustento con lo hallado por Molina (2022) quien, ha demostrado que el mecanismo de Prisión Preventiva, se relaciona significativamente con el Proceso de Terminación Anticipada.
- 2. Para responder al primer objetivo específico, se presenta la Tabla 9 donde se observa los resultados de la prueba de Rho de Spearman entre el mecanismo de prisión preventiva y la

negociación de la terminación anticipada. Se observa una correlación positiva moderada de ρ=0,535 con una significación bilateral (p-valor) de 0.000, indicando que es estadísticamente significativa al nivel del 0.05. Esto sugiere que la implementación de la prisión preventiva puede estar relacionada o influir en la propensión a negociar una terminación anticipada en el proceso penal. Esta asociación subraya la importancia de analizar cómo las decisiones tempranas, como la imposición de la prisión preventiva, pueden configurar las negociaciones y resultados posteriores en el proceso judicial. Estos resultados se contradicen con lo hallado en el trabajo de, Pedraza (2019) cuyo objetivo fue terminar el nivel influencia de la variable mecanismo de la terminación anticipada y en el proceso inmediato. El tamaño muestral fue de 60 profesionales comprendidos entre fiscales abogados litigantes y jueces. Quien concluyó que, no existe relación entre las dos variables durante el periodo de estudio.

3. Con respecto al objetivo especifico dos se observa la tabla 10 donde se presenta los resultados de la prueba de Rho de Spearman, que evalúa la relación entre el mecanismo de prisión preventiva y el requerimiento del Ministerio Público en relación con la audiencia de terminación anticipada. Se tiene un coeficiente de correlación fuerte y positivo de ρ=0,627 con un valor p de 0.000, lo que sugiere que esta correlación es estadísticamente significativa al nivel del 0.05.Esto sugiere que cuando se aplica la prisión preventiva, hay una mayor propensión por parte del Ministerio Público a requerir una audiencia de terminación anticipada, resaltando la interconexión entre estas etapas del proceso penal y la posible influencia del uso de medidas de coerción en las decisiones procesales. Estos resultados se contradicen con lo hallado en el trabajo de, Ramos (2019), quien concluyó que, la falta de análisis a los sub principios de idoneidad, razonabilidad, y proporcionalidad

propiamente dicha por parte del Ministerio Público al momento de emitir su requerimiento de prisión preventiva y de los abogados litigantes al momento de responder tal requerimiento, hacen que no exista una adecuada ponderación de los referidos principios al momento de imponerse la prisión preventiva.

4. Finalmente, se tiene la tabla 11donde se presenta los resultados de la prueba Rho de Spearman entre el mecanismo de prisión preventiva y la audiencia de terminación anticipada. Se detecta una correlación positiva moderada de ρ=0,429 con un valor p de 0.002, lo que indica que esta correlación es estadísticamente significativa al nivel del 0.05. Esto sugiere que la implementación de la prisión preventiva tiene cierta relación con la decisión de proceder a una audiencia de terminación anticipada. Esto puede reflejar que la prisión preventiva, como medida de coerción, puede influir o estar asociada con la propensión a acelerar el proceso penal a través de una terminación anticipada, lo que plantea cuestiones sobre la equidad y justicia del proceso y la posible presión sobre el inculpado. Estos resultados tienen sustento con lo hallado por Molina (2022) quien, ha demostrado que el mecanismo de Prisión Preventiva, se relaciona significativamente con el Proceso de Terminación Anticipada.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. conclusiones

- **6.1.** En términos prácticos, que cuando el Ministerio Público solicita prisión preventiva, es más probable que se lleve a cabo un proceso de terminación anticipada. Esto refleja que las solicitudes de prisión preventiva influyen o están relacionadas de alguna manera con las decisiones o circunstancias que llevan a un proceso de terminación anticipada.
- **6.2.** La implementación de la prisión preventiva estar relacionada o influye en la propensión a negociar una terminación anticipada en el proceso penal. Esta asociación subraya la importancia de analizar cómo las decisiones tempranas, como la imposición de la prisión preventiva, pueden configurar las negociaciones y resultados posteriores en el proceso judicial.
- **6.3.** Se aplica la prisión preventiva, hay una mayor propensión por parte del Ministerio Público a requerir una audiencia de terminación anticipada, resaltando la interconexión entre estas etapas del proceso penal y la posible influencia del uso de medidas de coerción en las decisiones procesales.
- **6.4.** La implementación de la prisión preventiva tiene cierta relación con la decisión de proceder a una audiencia de terminación anticipada. Esto puede reflejar que la prisión preventiva, como medida de coerción, puede influir o estar asociada con la propensión a acelerar el proceso penal a través de una terminación anticipada, lo que plantea cuestiones sobre la equidad y justicia del proceso y la posible presión sobre el inculpado.

6.2. Recomendaciones

La PP es una medidas coercitiva que ha implementado el NCPP cuyo fin es garantizar el normal desarrollo de las investigaciones para alcanzar la verdad de los hechos para llegar a concretar y conocer el verdadero responsable de un hecho antijurídico y punible. En ese sentido se debe aplicar sin vulnerar ni tampoco haciendo usos abusivo de esta figura, como medida coercitiva.

V. REFERENCIAS

5.1. Fuentes documentales

STC 0808-2002-HC/TC, de 8 de julio 2002 (caso Tello Díaz), en relación con el art. 135 del CPP de 1991

Exp. N° 00164-2014, 01 - 08 - 2014.

5.2. Fuentes bibliográficas

- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos E.I.R.L. Sétima reimpresión 2014.
- Hernández, S. (2014). Metodología de investigación. 6ta. Ed. México-Limusa
- Palacios, J, Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L
- Roxin, C. (2000) Derecho Procesal Penal. Traducción de la 25ª edición alemana de Gabriela E. Córdova y Daniel R. Pastor, Editores del Puerto, Buenos.
- Gálvez, B. T., Rabanal, P. W. Castro, T. H. (2012) El Código Procesal Penal.

 Comentarios descriptivos, explicativos y críticos. Ed. Juristas Editores E.I.R.L.

 Lima.2009.
- Quiroz, W. y Araya, A. (2014) La prisión preventiva: desde la perspectiva Constitucional, dogmática y del control de convencionalidad. Lima, Perú.
- Calamandrei, P. (2005) Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares, Lima.
- Asencio, M. J. (1987); La prisión Provisional, Editorial Civitas, Madrid.

Código Procesal Peruano. (1991)

Código Procesal Peruano. (1991)

Quiroz, W. y Araya, A. (2014). La prisión preventiva: desde la perspectiva Constitucional, dogmática y del control de convencionalidad: Ideas: Lima

- Villegas E. (2016). Límites a la detención y prisión preventiva. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Carpio, F. (2018) Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia

 Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017. (Tesis de Pre

 Grado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Nuevo Código Procesal Penal. (2011) Decreto Legislativo N° 957, 29 de julio de 2004, juristas editores.

5.3. Fuentes electrónicas

- Arce, C. R. (2017) tesis *La Prisión Preventiva y su Relación con los Derechos Humanos* en el *Nuevo Sistema Penal Acusatorio*. http://rep.uabcs.mx/bitstream/23080/284/1/te3694.pdf
- Gonzabay, A. R. (2016) Tesis, *Principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva*", realizada en la Universidad de Guayaquil Ecuador.

 http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/21660/1/Tesis%20N%C2%B0%20139%20A
 b.%20Socrates%20Gonzabay%20Alvear.pdf
- Pecho, J. (2019) en su tesis titulado, Problemas de interpretación del criterio de prognosis de pena en materia de Prisión Preventiva, según la casuística del distrito fiscal de Lima en el año 2017.
 - http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/2831/T030_72979951_T%20%20%2 0PECHO%20RAMIREZ%20JAVIER%20HECTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pedraza, H. (2019) Aplicación del mecanismo terminación anticipada en el desarrollo del proceso inmediato y en el trámite de los delitos contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas en flagrancia, del segundo juzgado de investigación preparatoria de la corte superior del callao, período 2016 2017.
 - http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3298/PEDRAZA%20RAM%c3%8d REZ%20HOMERO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Wong Del Águila (2018) La prisión preventiva y el derecho a la defensa en los juzgados penales de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo 2017.

- http://repositorio.upp.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/UPP/113/AKIRO%20KENJI-TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Estrada, A. M. (2019) Tesis, Compatibilidad entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia. Un enfoque constitucional y aplicativo del principio de proporcionalidad.

 http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/9026/DEDesarmc.pdf?sequence=1

 <a href="https://www.edu.gov/wise.gov/wis
- Ramos, P. X. (2019) Tesis, Positivización del criterio de proporcionalidad en la prisión preventiva como garantía de la vigencia del derecho a la libertad como regla.

 http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2828/RAMOS%20POLLERA%20VILLAJUAN%20URRIETA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinoza, A. E. (2017) Tesis, La prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en el distrito judicial de Huánuco, en el periodo 2015-2016.

 http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/810/T047-47456934T..pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gaviria, W. y Cheglio, A. (2018) en su tesis titulado, Aspectos esenciales del proceso de terminación anticipada: acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116" http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/566/TFDCP_128.pdf?sequence=1&isAllowed=y
 http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/566/TFDCP_128.pdf?sequence=1&isAllowed=y

http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/113/1/AKIRO%20KENJI-TESIS.pdf

- Sabino, C. (1996) el proceso de la investigación https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/el-proceso-de-investigacion_carlos-sabino.pdf
- Molina, B. (2022) El mecanismo de prisión preventiva y el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de HUAURA 2019.

 http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6136/ALEXANDER%20IV

 AN%20MOLINA%20BONIFACIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

MERCHÁN M. y DURÁN O. (2022) Análisis crítico jurídico de la prisión preventiva: Fundamentos y funciones. Revista, Espacios, Vol. 43 (10) 2022 • Art. 1 https://www.revistaespacios.com/a22v43n10/a22v43n10p01.pdf

Anexos

Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	MÈTODO Y DISEÑO	POBLACIÒN Y MUESTRA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	VARIABLE 1		Población
¿Qué relacion existe entre el principio de oportunidad y los procesos de oportunidad en Huaura 2022?	Determinar la relacion que existe entre el mecanismo de prisión Preventiva con el proceso de la terminación anticipada en Huaura – 2022	Existe relación significativa entre el mecanismo de prisión Preventiva con el proceso de la terminación anticipada en Huaura – 2022	Mecanismo de prisión Preventiva Dimensiones:	Tipo: Aplicada Diseño:	50 especialistas en derecho penal
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos		No experimental	Muestra
¿Como se relaciona el mecanismo de prisión preventiva con la negociación de la terminación anticipada en Huaura – 2020? ¿Como se relaciona el mecanismo de prisión preventiva el con requerimiento de la terminación anticipada en Huaura – 2022? ¿Como se relaciona el mecanismo de prisión de prisión de prisión	Determinar la relación entre el mecanismo de prisión preventiva y la negociación de la terminación anticipada en Huaura – 2022 Determinar la relación el mecanismo de prisión preventiva y el requerimiento de la terminación anticipada en Huaura – 2022 Determinar la relación el mecanismo de prisión preventiva con la audiencia	Existe relación significativa entre el mecanismo de prisión preventiva y la negociación de la terminación anticipada en Huaura – 2022 Existe relación significativa entre el mecanismo de prisión preventiva y el requerimiento de la terminación anticipada en	Procesos de oportunidad	de corte transversal Nivel Correlacional Técnica Encuesta Instrumento Cuestionario	50 especialistas en derecho penal
preventiva con la audiencia de la terminación anticipada en Huaura – 2022?	de la terminación anticipada en Huaura – 2022	Huaura – 2022			

LA DISPOSICIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA Y EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA PROVINCIA DE HUAURA – 2022

<u>Instrucciones</u>: Por favor indique hasta qué punto se encuentra de acuerdo o no con "La disposición de prisión preventiva" y el proceso de terminación anticipada en la provincia de Huaura – 2022". Marque con una (X) la opción que considere pertinente, siguiendo la escala que se indica a continuación:

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

ITEMS		1	Ī	l	
Variable:	1	2	3	4	5
Prisión preventiva					
P-0.01101.00					
Limitación de la libertad personal					
1. Considera que la solicitud de prisión preventiva por el fiscal influye para que el inculpado se acoja a la terminación anticipada.					
2. Opina, que si el fiscal argumenta correctamente la solicitud de prisión preventiva es posible que se varie por la terminación anticipada					
Principio legal.					
3. Opina, que en las solicitudes de prisión preventiva se aplica el principio de legalidad.					
4. Piensa que la prisión preventiva, establecido en la legislación penal cumple con el objeto de preservar la presencia del imputado durante el proceso					
5.considera que la prisión preventiva atenta un proceso garantista y contradictorio en el sistema penal					
6. Piensa que la solicitud de prisión preventiva, no se determina la situación del procesado establecido en el marco jurídico					
7. ¿Cuándo se ordena la prisión preventiva los fiscales desarrollan las diligencias dentro del plazo señalado?					
Mecanismos de coerción					
8. Piensa que el fiscal solicita la prisión preventiva con la intención de presionar al inculpado para que admita una negociación de terminación anticipada					

9. Sostiene, que al aplicarse la prisión preventiva se respeta el principio procesalista de prisión preventiva al variarlo por una terminación anticipada			

	PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA					
DIMENS	5	4	3	2	1	
	 Considera que en la negociación de prisión preventiva el imputado acepta la comisión de un delito 					
	2. Considera que en la negociación de prisión preventiva el imputado acepta la reparación civil					
DIM	ENSIÓN 2: Requerimiento del Ministerio Publico					
	3. Considera que la prisión preventiva atenta un proceso garantista y contradictorio en el sistema penal					
	4. Considera que la prisión preventiva atenta los principios del sistema penal					
Dimen	sión: Audiencia de terminación anticipada	5	4	3	2	1
	 Considera que hay vacíos jurídicos en el sistema penal con relación a la variación de la audiencia de prisión preventiva por una de terminación anticipada 					

ANEXO: BASE DE DATOS

Prisión preventiva	Limitación de la libertad personal	p1	p2	Principio legal.	р3	p4	p5	р6	p7	Mecanismos de coerción	p8	p9
28	7	2	5	14	4	5	1	1	3	7	2	5
35	9	5	4	16	1	4	1	5	5	10	5	5
27	4	2	2	19	4	5	4	1	5	4	2	2
34	8	3	5	19	5	4	3	5	2	7	4	3
32	8	4	4	17	4	4	2	4	3	7	4	3
21	3	1	2	15	5	2	2	4	2	3	2	1
28	8	3	5	12	2	1	1	5	3	8	5	3
27	6	1	5	17	3	5	3	4	2	4	1	3
31	8	5	3	17	1	2	5	5	4	6	5	1
25	4	1	3	16	4	5	1	3	3	5	2	3
32	8	4	4	21	2	5	5	5	4	3	2	1
33	6	1	5	21	4	4	5	4	4	6	2	4
27	8	5	3	14	3	3	3	2	3	5	1	4
21	2	1	1	15	5	1	1	5	3	4	1	3
20	4	1	3	14	1	3	4	5	1	2	1	1
33	6	1	5	18	3	5	4	4	2	9	4	5
25	9	5	4	10	1	3	4	1	1	6	5	1
31	9	5	4	14	1	3	1	4	5	8	3	5
17	4	3	1	8	1	2	1	1	3	5	3	2
26	7	3	4	15	3	1	4	3	4	4	3	1
33	9	4	5	18	5	5	2	3	3	6	2	4
20	5	2	3	9	5	1	1	1	1	6	5	1
32	8	3	5	18	1	5	5	4	3	6	1	5
27	6	3	3	12	4	5	1	1	1	9	4	5
24	3	1	2	15	4	2	1	5	3	6	4	2
37	9	5	4	20	5	3	2	5	5	8	5	3
32	7	4	3	18	4	3	4	4	3	7	4	3
33	7	5	2	19	5	2	5	5	2	7	5	2
21	5	1	4	11	1	4	1	1	4	5	1	4
32	7	4	3	18	4	3	4	4	3	7	4	3
41	9	5	4	23	5	4	5	5	4	9	5	4
18	4	2	2	10	2	2	2	2	2	4	2	2
29	6	5	1	17	5	1	5	5	1	6	5	1
37	8	5	3	21	5	3	5	5	3	8	5	3
23	5	3	2	13	3	2	3	3	2	5	3	2
18	4	2	2	10	2	2	2	2	2	4	2	2
21	5	1	4	11	1	4	1	1	4	5	1	4
30	7	2	5	16	2	5	2	2	5	7	2	5
13	3	1	2	7	1	2	1	1	2	3	1	2

21	6	3	3	9	3	3	1	1	1	6	3	3
14	3	2	1	8	2	1	2	2	1	3	2	1
14	3	2	1	8	2	1	2	2	1	3	2	1
18	4	2	2	10	2	2	2	2	2	4	2	2
17	4	1	3	9	1	3	1	1	3	4	1	3
32	7	4	3	18	4	3	4	4	3	7	4	3
40	9	4	5	22	4	5	4	4	5	9	4	5
25	6	1	5	13	1	5	1	1	5	6	1	5
9	2	1	1	5	1	1	1	1	1	2	1	1
36	8	4	4	20	4	4	4	4	4	8	4	4
23	5	3	2	13	3	2	3	3	2	5	3	2
31	7	3	4	17	3	4	3	3	4	7	3	4
21	5	1	4	11	1	4	1	1	4	5	1	4